

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC 194539

Señor
JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
CALLE 8 A N° 69-C
BARRIO: MARSELLA
TELEFONO: 314700800
EMAIL: karlis1@hotmail.com

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 22/12/2018	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Glovany Velásquez	C.C. 1.022.972.983		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Dirección Incompleta Falta nombre			

REF: RESPUESTA SDM-1843092020

Respetado señor ORTEGA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000022765978 de fecha 22/12/2018, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la l enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma acción facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como notificación.

s, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se a continuación:

a por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
CÓDIGO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA 1024405480
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

e ubicación

mación registrada en RUNT

sección: CRA 120 35
municipio: BOGOTÁ
teléfono: 7228494

Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Atención al usuario: 01-11-14-0000 - 01-8000-111210 - servicioclientes@472.com.co
Minitas Rem Mensajería Expresa

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ACQUARRECO S.p.A. en liquidación
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831036
Envío: YG26432107800

Nombre/Razón Social: JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
Dirección: CALLE 8 A 69 C MARSELLA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110831036
Fecha admisión: 01/12/2020 16:21:03



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC 194539

Señor
JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
CALLE 8 A N° 69-C
BARRIO: MARSELLA
TELEFONO: 314700800
EMAIL: karlis1@hotmail.com

REF: RESPUESTA SDM-1843092020

Respetado señor ORTEGA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000022765978 de fecha 22/12/2018, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEBULA CIUDADANÍA - 1024465480
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 120 36	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7228494	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Sobre su petición de terminar toda actuación de cobro, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No-SDM-SC-194541**

RESPUESTA AL PUNTO 3

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

RESPUESTA AL PUNTO 4

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** *"La acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia."* por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


JONH ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21692

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-1843092020/ JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-194539 d el 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-1843092020.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

